

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Dieciséis de diciembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20200037300**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por la apoderada judicial de la demandante, observando que no se encuentra trabada la Litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido practicada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho ACEPTA la solicitud de RETIRO DE LA DEMANDA deprecada. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri